



FERRO TORRE S.A.

MATERIALES DE ACERO PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION

Quito, 08 de Junio del 2017

Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías, pongo a su conocimiento que mediante escritura pública número 5.780 de protocolización del **CERTIFICADO DE DISOLUCION** de la sociedad extranjera denominada **PHERFAL INVESTMENTS S.A.** celebrada el día 10 de junio de 2016, legalmente inscrita en el Registro Público de Panamá con fecha 17 de junio de 2016, se acordó la disolución y liquidación de esta sociedad. La sociedad **PHERFAL INVESTMENTS S.A.** es accionista de la compañía nacional **FERRO TORRE S.A.** y luego de la disolución y la liquidación de la sociedad extranjera las acciones fueron entregadas en su totalidad por adjudicación a la señora **Paulina Heloisa Ferro Aldunate**, por ser ella la única accionista de **PHERFAL INVESTMENTS S.A.**

Como consecuencia de la liquidación de la sociedad extranjera **PHERFAL INVESTMENTS S.A.**, las dieciocho mil cuatrocientos cinco (18.405) acciones de cien dólares (USD 100) cada una, por un total de un millón ochocientos cuarenta mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.840,500.00) que fueron de propiedad de la referida compañía en **PHERFAL INVESTMENTS S.A.**, han sido adjudicadas y repartidas de la siguiente forma:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NÚMERO DE ACCIONES</u>
1.- Paulina Heloisa Ferro Aldunate	18.405

Una vez realizada la adjudicación de bienes provenientes de la liquidación de **PHERFAL INVESTMENTS S.A.**, el capital social de la compañía **FERRO TORRE S.A.**, queda distribuido de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL</u>
1.- ALUANLLI ANUCH MIGUEL	3,198,800.00



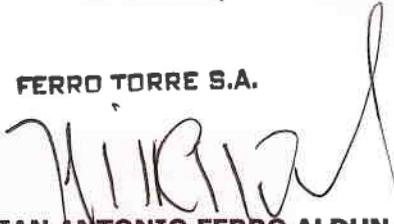
FERRO TORRE S.A.

MATERIALES DE ACERO PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION

2.-	PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE	1,967,800.00
3.-	ALVAREZ TAYUPANTA GLADYS DEL CARMEN	6,700.00
4.-	CALDERON VILLALBA JORGE ANIBAL	3,600.00
5.-	FERRO ALBORNOZ GIOVANNI MARCELO	6,700.00
6.-	FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO	5,545,300.00
7.-	FERRO ALDUNATE XIMENA PATRICIA	1,968,000.00
8.-	FERRO TORRE MARCO ANTONIO	2,613,700.00
9.-	MELLA ROHDIS PABLO RAFAEL	509,400.00
10.-	MOLINA HERRERA NINFA NELY	3,600.00
11.-	RODRIGUEZ DONOSO LETTY FABIOLA	3,600.00

Atentamente,

FERRO TORRE S.A.


SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE
GERENTE GENERAL
FERRO TORRE S.A.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SEISCIENTOS ONCE-----

2 -----(1,611)-----

3 **POR LA CUAL** se protocoliza versión corregida del Certificado de Disolución de la
4 sociedad **PHERFAL INVESTMENTS, S.A.** otorgado ante la Notaría Tercera del Circuito
5 Notarial de Panamá mediante la Escritura Pública No. 5,780 de 10 de junio de 2016,
6 presentada bajo número de entrada 271204 tomo 2016, inscrito al Folio 574333, Asiento 2.--

7 -----Panamá, 15 de febrero de 2017 -----

8 -----
9 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
10 mismo nombre a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), el
11 suscrito, CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero del
12 Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta
13 y cuatro-ochenta (8-164-80), por este medio hago constar, a solicitud de las partes
14 interesadas, lo siguiente:-----

15 **PRIMERO:** Que en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, oficina a mi cargo, se
16 preparó la Escritura Pública cinco mil setecientos ochenta (5,780) de fecha diez (10) de junio
17 de dos mil dieciséis (2016), presentada al Registro Público bajo el número de entrada
18 doscientos setenta y un mil doscientos cuatro (271204) tomo dos mil dieciséis (2016),
19 inscrita al folio quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres (574333), asiento dos
20 (2) mediante la cual se acordó la disolución y liquidación de la sociedad **PHERFAL**
21 **INVESTMENTS, S.A.**, sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil
22 a la Ficha quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres (574333), Documento un
23 millón ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintiuno (1163421) el cuatro (4) de julio de
24 dos mil siete (2007).-----

25 **SEGUNDO:** Que en dicho documento se protocolizó Certificado de Disolución de la
26 referida sociedad donde se indicó erradamente el total de las acciones ordinarias registradas
27 a nombre de **PHERFAL INVESTMENTS, S.A.**, en las compañías ecuatorianas FERRO
28 TORRE S.A. y COMERCIAL BILBAO S.A. COMBILBAO, (*cincuenta y seis mil*
29 *setecientas setenta y seis (56.776) acciones ordinarias*) y la cantidad de acciones que la
30 sociedad tiene registradas en la compañía FERRO TORRE S.A. a) *Las diez y seis mil*



1 setecientas setenta y seis (16.776) acciones de cien dólares de los Estados Unidos de
 2 América (USD 100,00) cada una, por un total de un millón seiscientos setenta y siete mil
 3 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'677.600.00) siendo lo
 4 **correcto:** "una totalidad de cincuenta y ocho mil cuatrocientos cinco (58405) acciones
 5 ordinarias y la cantidad de acciones que la sociedad tiene registradas en la compañía FERRO
 6 TORRE S.A. a) Las diez y ocho mil cuatrocientos cinco (18.405) acciones de cien dólares
 7 de los Estados Unidos de América (USD 100,00) cada una, por un total de un millón
 8 ochocientos cuarenta mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD
 9 1'840.500.00) de FERRO TORRE S.A." -----

10 **TERCERO:** Que a fin de que conste en el Registro Público la versión correcta del
 11 Certificado de Disolución de la sociedad denominada **PHERFAL INVESTMENTS, S.A.**, se
 12 transcribe a continuación el referido Certificado, a saber:-----

13 -----**CERTIFICADO DE DISOLUCION**-----

14 -----**DE LA SOCIEDAD DENOMINADA**-----

15 -----**PHERFAL INVESTMENTS, S.A.**-----

16 Los suscritos, **PAULINA FERRO ALDUNATE**, Presidente, **SEBASTIAN FERRO**
 17 **ALDUNATE**, Secretario y **ANTONIO FERRO TORRE**, Tesorero de la sociedad
 18 denominada **PHERFAL INVESTMENTS, S.A** este medio certifican lo siguiente: -----

19 a.- Que **PHERFAL INVESTMENTS, S.A** es una sociedad anónima organizada de
 20 conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público,
 21 Sección de Micropelículas (Mercantil) en el Folio No. 574333, desde el 4 de julio de 2007.--

22 b.- Que el día 30 de mayo de 2016 se celebró en la ciudad de Quito, República de Ecuador,
 23 una reunión de la Junta Directiva de la referida sociedad.-----

24 c.- Que en dicha reunión se encontraban presentes o debidamente representados la totalidad
 25 de los Directores de la sociedad, a saber: **PAULINA FERRO ALDUNATE, SEBASTIAN**
 26 **FERRO ALDUNATE** y **ANTONIO FERRO TORRE**, quienes renunciaron al aviso de
 27 previa convocatoria y Presidió la reunión la Sra. Paulina Ferro Aldunate y como Secretario
 28 Sebastian Ferro Aldunate, titulares del cargo..-----

29 d.- Que a moción debidamente presentada se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:---
 30 "EN OPINION de la Junta Directiva es aconsejable que la sociedad sea disuelta y liquidada.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 En consecuencia, tal como lo exige la Ley, SE ORDENA la celebración de una Asamblea
2 General de Accionistas dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha del presente
3 acuerdo, a fin de recomendar a dicha Junta de Accionistas la disolución y liquidación de la
4 compañía."-----

5 e.- Que el día 8 de junio de 2016, se celebró en la ciudad de Quito, República de Ecuador,
6 una Asamblea General de Accionistas convocada especialmente para deliberar sobre la
7 disolución y liquidación de la sociedad y Presidió la reunión la Sra. Paulina Ferro Aldunate y
8 como Secretario Sebastian Ferro Aldunate, titulares del cargo..-----

9 f.- Que en dicha asamblea estuvieron presentes o debidamente representados los tenedores
10 de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, previa convocatoria hecha al efecto,
11 y en la que se aprobaron, por unanimidad, las siguientes resoluciones:-----

12 1. "SE ACUERDA disolver la sociedad, a partir de esta fecha y se autoriza a la Junta
13 Directiva para que adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y
14 liquidación de la sociedad".-----

15 2. "SE ACUERDA autorizar a la Junta Directiva de esta sociedad sea, como en efecto
16 queda, autorizada y facultada sin que medie ninguna acción ulterior de los accionistas de esta
17 sociedad, para tomar todas las medidas y hacer todo cuanto fuere necesario a juicio de dicha
18 Junta Directiva, para liquidar los asuntos de esta sociedad y realizar los actos necesarios para
19 que las cincuenta y ocho mil cuatrocientos cinco (58.405) acciones ordinarias registradas a
20 nombre de **PHERFAL INVESTMENTS S.A.**, en las compañías ecuatorianas FERRO
21 TORRE S.A. y COMERCIAL BILBAO S.A. COMBILBAO, se distribuyan como sigue: a)
22 Las diez y ocho mil cuatrocientos cinco (18.405) acciones de cien dólares de los Estados
23 Unidos de América (USD 100,00) cada una, por un total de un millón ochocientos cuarenta
24 mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'840.500.00) de FERRO
25 TORRE S.A. se adjudiquen en su totalidad a Paulina Ferro Aldunate, mayor de edad, de
26 estado civil casada – con separación de bienes conyugales, b) Las cuarenta mil (40.000)
27 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una, por un total de
28 cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 40.000,00) de COMERCIAL
29 BILBAO S.A. COMBILBAO se adjudiquen en su totalidad a Paulina Ferro Aldunate, mayor
30 de edad, de estado civil casada con separación de bienes conyugales.-----



3. "SE ACUERDA, que luego de haberse pagado las obligaciones de la sociedad y los gastos de disolución, las propiedades y bienes de la sociedad, se distribuyan a su única accionista, sea en efectivo y en bienes o partes de ambos, de acuerdo con lo que determine la Junta Directiva y de acuerdo con el número de acciones que tenga la accionista.-----

4. "SE AUTORIZA al Presidente, al Secretario y al Tesorero de la sociedad para expedir los documentos y certificados a que se refiere el artículo 81 de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá". -----

5. "SE AUTORIZA al Agente Residente de la sociedad, GALINDO, ARIAS y LOPEZ para protocolizar e inscribir el Certificado de Disolución de la sociedad".-----

g.- Que el número de Directores de la sociedad es de tres (3) y que sus nombres y direcciones son como sigue:-----

NOMBRE	DIRECCION
PAULINA FERRO ALDUNATE	Ave Gonzalez Suarez No. 960, Quito-Ecuador
SEBASTIAN FERRO ALDUNATE	Ave Gonzalez Suarez No. 960, Quito-Ecuador
ANTONIO FERRO TORRE	Ave Gonzalez Suarez No. 960, Quito-Ecuador

h.- Que los actuales Dignatarios de la sociedad son:-----

NOMBRE	CARGO
PAULINA FERRO ALDUNATE	Presidente
SEBASTIAN FERRO ALDUNATE	Tesorero
ANTONIO FERRO TORRE	Secretario

EN FE DE LO CUAL, se suscribe el presente certificado en la ciudad de Quito, República de Ecuador a los 8 días del mes de junio de 2016.-----

-----Firmado (ilegible)-----
-----**PAULINA FERRO ALDUNATE**-----

-----Presidente-----

-----Firmado (ilegible)-----

-----**SEBASTIAN FERRO ALDUNATE**-----

-----Secretario-----

-----Firmado (ilegible)-----

-----**ANTONIO FERRO TORRE**-----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----- Tesorero -----

(Sello) Este documento ha sido refrendado por la firma Forense GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ---Panamá, 10 de junio del año 2016---Firmado (Ilegible)---**DIEGO HERRERA DUTARI**- Cédula No. 8-311-301---Abogado en ejercicio-----

(Sello) El Suscrito, Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-164-80---CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.---Panamá: 15 FEB 2017-----Firmado (ilegible) Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA Notario Público Tercero-----

(Sello Redondo) REPÚBLICA DE PANAMÁ---NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO---
ESCUDO-----

Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales JOSE ANTONIO FLORES SALAS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NÚMERO OCHO - CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO - CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (8-468-492) y JUANA ALVAREZ DE LARA, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno - setecientos dieciocho (8-171-718), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden MIL SEISCIENTOS ONCE------(1,611)-----

(FIRMADOS) JOSE ANTONIO FLORES SALAS, JUANA ALVAREZ DE LARA, CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá. -----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de febrero del dos mil diecisiete (2017). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 5 PAGINAS

Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercero



REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA
TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



[Large blank rectangular area, likely a placeholder for a signature or document content.]



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2017.02.20 15:02:14 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Liliva Ruiz Herrera



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 73872/2017 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 17/02/2017 A LAS 03:47 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

PHERFAL INVESTMENTS, S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 1611
AUTORIZANTE: CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA NO.3
FECHA: 15/02/2017
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1401196135
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 17/02/2017

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 574333 (S) ASIENTO Nº 3 CORRECCIÓN DE CONSTANCIAS REGISTRALES ANTE NOTARIO
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 (03:02 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

Yo, Notario Público Victor Manuel Aldana Asencio, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-107-627

CERTIFICO:

Que he revisado y minuciosamente este copia fotostática de la original y la he encontrado en todo conforme.

10 MAR 2017

Victor Manuel Aldana Asencio
Victor Manuel Aldana Asencio
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



Convention de La Haye du 5 octobre 1961:

- 1. País: PANAMÁ
- 2. presente documento Público
- 3. Ha sido firmado por *Victor Manuel Aldana Asencio*
- 4. quién actúa en calidad de: *Notario Público*
- 5. y está revestido del sello/timbre de: *Victor Manuel Aldana Asencio*

CERTIFICADO 15 MAR 2017

EN PANAMÁ

6. el

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Bajo el número: *0017-7802*

10 Firma *Victor Manuel Aldana Asencio*

Identificador Electrónico: D263B479-C780-4E06-AA3F-751AE000864A
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Handwritten text at the top left of the page, possibly a date or reference number.

Handwritten text at the top right of the page.

001 111

Handwritten text on the right side of the page.

Handwritten text in the middle of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.



Handwritten text at the bottom right, possibly a signature or date.



Official text or motto located below the circular seal on the bottom left.

Handwritten text in the bottom right area, possibly a list or notes.





PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Co2434

a República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales ó fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

FACULTAR, a cualquier miembro de la firma de abogados Galindo, Arias & López, Agentes Residentes de la sociedad, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No.18 y Calle 51, Plaza Scotia, Pisos 10 y 11, Ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la misma comparezca ante Notario, otorgue el poder general conferido en el resuelto anterior y protocolice e inscriba en el Registro Público todos los documentos necesarios para llevar a cabo lo aprobado en los resueltos del Acta".



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.

Firmado (ilegible)

Firmado (ilegible)

PAULINA FERRO ALDUNATE

SEBASTIAN FERRO ALDUNATE

Presidente

Secretario

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales CARLOS BATISTA, con cédula de identidad personal número nueve-ciento ochenta y seis-trescientos noventa (9-186-390) y VÍCTOR MANUEL LARA, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos siete-seiscientos ochenta y siete (8-507-687), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

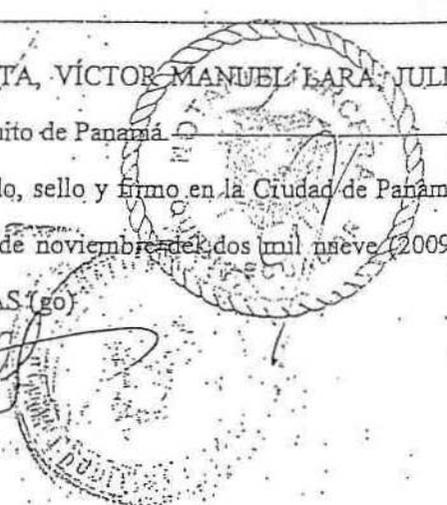
Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE (8,912)

(FIRMADOS) ERIC IVÁN RÍOS, CARLOS BATISTA, VÍCTOR MANUEL LARA, JULIA CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil nueve (2009).

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 8 PAGINAS (go)

[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANIA** **170828241-1**



APellidos y Nombres: FERRO ALDUNATE PAULINA HELOISA
Lugar de Nacimiento: Cuzco
Sancti Spiritus de Cuzco
Fecha de Nacimiento: 1994-09-19
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Casada
ALVARO JORGE DE GUZMAN PEREZ

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LIC. ADMN. EMPRESAS

APellidos y Nombres del Padre: FERRO MARCO
APellidos y Nombres de la Madre: ALDUNATE PATRICIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2011-07-06
Fecha de Expiración: 2021-07-06

Identificación: E3343V2242

Paulina F. de Guzman
FIRMA DEL CEDULADO

Paulina F. de Guzman
170828241

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017

007 JUNTA No.
007 - 238 NUMERO
1708282411 CEDULA

FERRO ALDUNATE PAULINA HELOISA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CIUDAD: QUITO
EL CONDADO: PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1




CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
IDENTIFICACION LA JRY

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPHA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a **23 MAY 2017**

